



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 13 de Octubre de 2016

C IRCULAR N° 2.267

Ref: Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros - Información sobre hechos significativos acerca de los accionistas

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 5 de octubre 2016, la resolución que se transcribe a continuación::

- 1) **SUSTITUIR** en el Capítulo IV – Personal Superior y Accionistas, del Título II – Régimen Informativo, del Libro VI – Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros el artículo 148 por el siguiente:

ARTÍCULO 148 (INFORMACIÓN PATRIMONIAL Y HECHOS SIGNIFICATIVOS ACERCA DE LOS ACCIONISTAS). Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán presentar la siguiente información de sus accionistas directos **que posean una participación igual o mayor al 3% (tres por ciento) del capital y del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control:**

a) **Anualmente:**

- a.1. **Personas físicas:** declaración jurada sobre su situación patrimonial con indicación de bienes, derechos y deudas bancarias y no bancarias, y la existencia de gravámenes que recaigan sobre aquellos. La fecha de la declaración jurada no podrá tener una antigüedad mayor a 3 (tres) meses. Dicha declaración deberá estar acompañada de certificación notarial de la firma del titular.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- a.2. Personas jurídicas: estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado con dictamen de auditor externo, siempre que no pertenezcan al sector público, ni sean instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

La información antes mencionada deberá presentarse dentro del plazo de 5 (cinco) meses contados desde el 31 de diciembre de cada año. En el caso de personas jurídicas, referirá al último estado contable cerrado durante el año calendario anterior a la fecha de presentación.

- b) En un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes de ocurrido o de que se tomó conocimiento del mismo: cualquier cambio significativo que pudiera afectar negativamente la situación patrimonial o la idoneidad del accionista o del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control, siempre que no pertenezcan al sector público, ni sean instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

2016/01336